

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 1 de 50	

DEPOSITO PAKATNAMU E.I.R.L.

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 2 de 50	

PROLOGO

En **DEPOSITO PAKATNAMU E.I.R.L.**, la prevención de accidentes, el cuidado de la salud de sus trabajadores y la preservación del Medio Ambiente son parte de nuestros valores fundamentales como negocio y un elemento estratégico en la consecución de nuestros objetivos del trabajo diario.

DEPOSITO PAKATNAMU E.I.R.L., busca la prevención y la mejora continua, implementando buenas prácticas en la prestación de sus servicios, en la atención al público y procesos estandarizados de seguridad y saneamiento, orientados a incrementar el nivel de calidad de vida de los trabajadores y el desarrollo sostenible.

La seguridad y la salud en el trabajo, son una actitud presente en todos los ámbitos de nuestra actividad y una responsabilidad solidaria de renovar constantemente a la organización.

Por ello, es que la Empresa ha establecido la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, con carácter de obligatoriedad para todo el personal que labore o preste servicios en sus instalaciones, así como para todas las personas que aún sin mediar vínculo laboral con la empresa se encuentren dentro de las instalaciones de la misma. El propósito de este Reglamento es garantizar la salud y la integridad física de todos los trabajadores, la protección de nuestras instalaciones y la conservación del medio ambiente; dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, según lo dispuesto en la ley Nro. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo Nro. 005-2012-TR, Reglamento de la Ley Nro. 29783, Resolución Ministerial 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico, y normas propias del sector.

Nuestro objetivo, es convertir el presente documento en una herramienta que contribuya con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del cual la Empresa pueda estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores, contratistas y clientes.

Cabe anotar que todos los manuales, procedimientos y estándares que elabore la Empresa, así como los ya existentes referidos a la seguridad y salud en el trabajo, se consideran integrados al presente Reglamento.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 3 de 50	

ÍNDICE

PROLOGO	2
DEFINICIONES (Según orden alfabético)	5
BASE LEGAL	9
RESUMEN EJECUTIVO	9
TÍTULO I OBJETIVOS.....	11
TÍTULO II ALCANCE	11
TÍTULO III LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD	13
TÍTULO IV OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA, DE LOS TRABAJADORES, DE LOS CONTRATISTAS Y SUB CONTRATISTAS.....	14
CAPÍTULO I DE LA EMPRESA	14
CAPÍTULO II DE LOS TRABAJADORES	15
CAPÍTULO III DE LOS CONTRATISTAS Y SUB CONTRATISTAS	16
TÍTULO V ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
CAPÍTULO I COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
CAPÍTULO II PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	21
CAPÍTULO III IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN	22
CAPÍTULO IV CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	22
TÍTULO VI ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	23
CAPITULO I NORMAS DE CONDUCTA PERSONAL	23
CAPITULO II SEGURIDAD EN LUGARES DE TRABAJO	24
CAPÍTULO III CONDICIONES AMBIENTALES	24
CAPITULO IV DE LAS INSTALACIONES	26
Subcapítulo I Instalaciones y Equipos Eléctricos	26
CAPÍTULO V ERGONOMÍA.....	26
CAPÍTULO VI SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE OFICINA.....	27
CAPITULO VII SEGURIDAD CON EL USO DE MEDIOS INFORMÁTICOS	28
CAPÍTULO VIII SEGURIDAD EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO	29
CAPÍTULO IX SEGURIDAD EN EL APILAMIENTO Y ESTIBA	30
CAPÍTULO X TRABAJO CON PUENTES ELEVADORES.....	31
CAPÍTULO XI HIGIENE OCUPACIONAL.....	32
CAPÍTULO XII HIGIENE PERSONAL	32

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 4 de 50	

TÍTULO VII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	33
CAPITULO I SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO	33
CAPITULO II SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA	33
CAPITULO III SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA	34
CAPITULO IV ANDAMIOS Y ESCALERAS PORTÁTILES	35
CAPITULO V CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	35
TÍTULO VIII ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	36
CAPÍTULO I MAPA DE RIESGOS	36
CAPITULO II ENFERMEDAD PROFESIONAL	36
CAPITULO III EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	38
CAPÍTULO IV LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA	39
TÍTULO IX PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	40
CAPÍTULO I MANEJO DE INCIDENTES	40
CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO FRENTE A ACCIDENTES	40
CAPITULO III PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	41
CAPÍTULO IV PLAN DE CONTINGENCIAS	42
Subcapítulo I Procedimientos Específicos para Actuar en casos de Contingencias.	43
TÍTULO X PRIMEROS AUXILIOS	45
TÍTULO XI RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES	47
DISPOSICIONES FINALES	49
TITULO FINAL	49

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 5 de 50	

DEFINICIONES (Según orden alfabético)

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

2. Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

2.1. Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

2.2. Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

2.3. Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

3. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Brigada: Conjunto organizado de personas que realizan un trabajo o llevan a cabo una actividad determinada.

Comité: Equipo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en las empresas que cuenten con más de 20 trabajadores.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 6 de 50	

prevención de riesgos en el trabajo, que comparten los miembros de una organización.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.

Empresa: para referirse a la empleadora, **DEPOSITO PAKATNAMU E.I.R.L.**

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial.

Exámenes Médicos: Serie de investigaciones y análisis diligentes, realizados por personal legalmente autorizado y especialmente capacitado, para prevenir, evaluar o curar enfermedades. Se puede contar con exámenes médicos clínicos, exámenes psicológicos y exámenes complementarios, determinados por el Médico Ocupacional.

Evaluaciones Médico Ocupacionales: Están referidas a los exámenes médicos realizados al ingreso del trabajador, periódicamente y al momento de su cese, orientadas a la detección de enfermedades profesionales y lesiones de posible aparición en razón a la exposición de riesgos presentes en el centro de trabajo.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con él, por el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 7 de 50	

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Inducción u orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

- **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Lugar de trabajo: Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control de la organización.

Mapa de Riesgos: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los peligros y riesgos, así como las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores y terceros, en las instalaciones de la Empresa y los servicios que presta.

Materiales Peligrosos: Compuestos gaseosos, líquidos o sólidos que podrían ocasionar incendios, explosiones y/o daños al personal, al público en general, a las instalaciones de la Empresa o al ambiente.

PASS: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de éstos.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la Empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos y otros que se requieran.

Programa anual de seguridad y salud (PASS): Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la Empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Reglamento: Se refiere al presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 8 de 50	

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere posibles daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo, cause enfermedad o lesión.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Seguridad y Salud Ocupacional: Condiciones y factores que inciden en el bienestar de los trabajadores, contratistas, visitantes y cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

Supervisor: Responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas que cuenten con menos de 20 trabajadores.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 9 de 50	

BASE LEGAL

El presente reglamento interno de seguridad y salud, ha sido elaborado de acuerdo a la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 7°, 9° y 59°.
2. Ley Nro. 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social sus concordancias y demás normas conexas.
3. D.S. Nro. 009-97-S.A., Reglamento de la Ley 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
4. Ley Nro. 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley Nro. 30222.
5. D.S. Nro. 005-2012–TR, Reglamento de la Ley Nro. 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por el Decreto Supremo Nro. 006-2014-TR.
6. Ley Nro. 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
7. D.S. Nro. 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección a favor de la mujer gestante.
8. Resolución Ministerial Nro. 312-2011/MINSA, documento técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”, modificado por la Resolución Ministerial Nro. 571-2014/MINSA.

RESUMEN EJECUTIVO

Nuestra empresa, **DEPOSITO PAKATNAMU E.I.R.L.**, tiene como actividad principal el almacenamiento, venta y distribución de materiales para la construcción. Nuestra sede se encuentra ubicada en Carretera Lambayeque Km. 4, fundo San Tomás, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Asimismo, cuenta con los siguientes establecimientos anexos:

- Av. Augusto B. Leguía Nro. 1050 Urb. San Lorenzo, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.
- Av. Enrique Valenzuela Nro. 419, parte alta, distrito y provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.
- Av. Nicolás de Piérola Nro. 1721, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Sector Industrial Mz. A, Lt. 7, Pueblo Joven Tres de Octubre, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- Av. Sánchez Cerro Mz. 248, Lt. 02, Zona Industrial, distrito, provincia y departamento de Piura.
- Vía de Evitamiento Sur Nro. 452, barrio pueblo libre, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 10 de 50	

A la fecha de aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuenta con un total de 154 trabajadores.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 11 de 50	

TÍTULO I OBJETIVOS

Artículo 1º: El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a la Empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, combinando el comportamiento humano con la preparación teórico práctica de sistemas y métodos de trabajo.
- c. Fomentar el liderazgo, compromiso, participación y trabajo en equipo de toda la organización en la seguridad y salud en el trabajo, así como en la preservación del medio ambiente.
- d. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, al ambiente, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, así como la evaluación, control de los riesgos

- asociados y la corrección de los mismos.
- e. Proteger las instalaciones y propiedad de la Empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
 - f. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores, contratistas y demás personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la Empresa, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - g. Facilitar la identificación de los riesgos en la Empresa, para la evaluación, control y corrección de las situaciones potencialmente peligrosas en seguridad y salud ocupacional.
 - h. Promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, aplicando las disposiciones vigentes y los conocimientos técnicos y profesionales, en la prevención de riesgos, enfermedades profesionales e impactos ambientales.

TÍTULO II ALCANCE

Artículo 2º: El presente Reglamento se aplica a:

- a) Todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Empresa en todas sus instalaciones.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 12 de 50	

b) Todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros mientras se encuentren en nuestras instalaciones.

Artículo 3°: El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que, con relación a la seguridad y salud en el trabajo, deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

Artículo 4°: El Reglamento no podrá ser modificado sin previa autorización. Cualquier sugerencia o recomendación que aporte una mejora a este documento, deberá someterse a consideración de la Empresa.

TÍTULO III LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 5°: Liderazgo:

La empresa se compromete a liderar y brindar los recursos necesarios para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes y enfermedades ocupacionales.

Artículo 6°: El conocimiento del trabajo y el respeto del reglamento, manuales,

procedimientos, análisis de seguridad de trabajo y demás normas de seguridad, son factores básicos que permiten desempeñarse eficientemente, sin poner en riesgo la integridad física de los trabajadores, terceros o de la propiedad.

Para ello, se debe:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de alcanzar el éxito en la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.
2. Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal de la Empresa, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un Sistema de Gestión que permita la reducción de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.
3. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.
4. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 13 de 50	

5. Generar las condiciones adecuadas para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable.
6. Exigir que los proveedores, contratistas y demás personas que se encuentren dentro de nuestras instalaciones, cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 7°: La Empresa tiene por política de seguridad y salud en el trabajo:

Promover un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como diseñar, operar y mantener un sistema de trabajo que garantice un servicio continuo, confiable, y con un alto estándar de seguridad, mediante la identificación, prevención, mitigación y control de riesgos inherentes al desarrollo de nuestras actividades, tales como lesiones, enfermedades y contaminaciones.

La seguridad debe ser una responsabilidad de todos, debe ser aprendida y aplicada con el mismo grado de destreza y esfuerzo que todas las demás actividades regulares de la empresa, buscando siempre la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ningún trabajo que se ejecute será tan urgente como para no emplear el tiempo, equipos, herramientas, implementos de seguridad,

cumplir normas, manuales o procedimiento que se necesiten para realizarlo con seguridad.

Por ello, la Empresa tendrá como política, el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- a. Garantizar la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización, mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- b. Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.
- c. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.
- d. Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales, para que todos interioricen dicho concepto, promoviendo comportamientos seguros.
- e. Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo, interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral; así como de procedimientos sancionadores, para aquellos que incumplan las normas y procedimientos señalados.
- f. Garantizar a todos los trabajadores, con prescindencia de la modalidad de contratación, el mismo nivel de protección en materia de Seguridad y Salud.
- g. Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 14 de 50	

participen en todos los elementos del Sistema de Gestión.

La Empresa garantiza que el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de **DEPOSITO PAKATNAMU E.I.R.L.**

Artículo 8º: La política de Seguridad y Salud en el trabajo, tiene como propósito la prevención y minimización de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, la Seguridad de las instalaciones y la preservación del medio ambiente, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y elevar los niveles de la seguridad de los trabajadores, contratistas, proveedores y público en general.

TÍTULO IV OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA, DE LOS TRABAJADORES, DE LOS CONTRATISTAS Y SUB CONTRATISTAS

CAPÍTULO I DE LA EMPRESA

Artículo 9º: La Empresa asume la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el presente Reglamento, para lo cual:

a. Será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo, asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que otorgue adecuada protección a los trabajadores contra

accidentes que afecten su vida, su salud e integridad física; así como a los visitantes y terceros que se encuentren en él.

- b. Instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar incidentes, accidentes o enfermedades profesionales.
- c. Desarrollará acciones de concientización, capacitación y entrenamiento, destinadas a promover el cumplimiento, por parte de los trabajadores, de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal, de acuerdo a la actividad que realicen y siempre que sea necesario. Además, dotará a los equipos y herramientas de trabajo, de los resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar posibles incidentes, verificando que los contratistas, subcontratistas, empresas de servicios y cooperativas de trabajadores hagan lo propio con sus respectivos trabajadores, de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.
- e. Practicará exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores.
- f. Mantendrá actualizados todos los registros que la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto Supremo 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establezcan.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 15 de 50	

- g. Actualizará la evaluación de riesgos, una vez al año como mínimo, o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad.
- h. Informará a todos los contratistas, proveedores, visitantes o cualquier persona que vaya a ingresar a las instalaciones, de forma anticipada del presente reglamento.
- i. Promoverá, en todos los niveles de la organización, una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo; para ello, debe programar y ejecutar un plan de capacitación para los trabajadores permanentes, contratados, contratistas y, si el caso lo amerita, a terceros.
- j. Dará las facilidades y estimulará al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
- k. Implementará las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- l. Fiscalizará y supervisará que las empresas usuarias, clientes, empresas contratistas y sub contratistas, de ser el caso, cumplan con las obligaciones que le impone el presente Reglamento y los principios y política de la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; para ello, deberá especificar el área que asumirá esta función
- m. Auditará, de acuerdo a lo que establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, el cumplimiento de los procedimientos de seguridad que se

establezcan a través del presente Reglamento.

CAPÍTULO II **DE LOS TRABAJADORES**

Artículo 10°: Todos los trabajadores, cualquiera sea su relación laboral (incluyendo contratistas y subcontratistas), están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento. En este sentido:

- a. Tienen derecho a la información, consulta y participación, formación preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud.
- b. Los trabajadores con relaciones laborales de carácter indeterminado, temporal o eventual, así como los contratados por las empresas de tercerización o intermediación laboral, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de Seguridad y Salud.
- c. Harán uso adecuado de todos los resguardos, equipos de protección personal y demás equipos siempre y cuando la actividad desarrollada lo requiera y hayan sido suministrados por la Empresa para su protección y obedecerán todas las instrucciones de seguridad relacionadas con el trabajo.
- d. Colaborarán plenamente en la investigación de los accidentes, incidentes en el trabajo y enfermedades. Deberán informar a su jefe inmediato de los

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 16 de 50	

incidentes ocurridos, por menores que éstos sean.

- e. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiará los métodos o protocolos adoptados por la Empresa.
- f. Velarán por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar en la actividad, a causa de sus acciones u omisiones en el trabajo.
- g. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- h. Están prohibidos los juegos bruscos. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el trabajo bajo los efectos de alcohol o estupefacientes.
- i. Se someterán a lo dispuesto por este documento.
- j. Colaborarán con la difusión de los manuales, procedimientos y análisis de seguridad de trabajo aplicados, así como participarán activamente en la elección de sus representantes para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k. Participarán obligatoriamente en los programas de capacitación.

CAPÍTULO III **DE LOS CONTRATISTAS Y SUB CONTRATISTAS**

Artículo 11º: Asegurar que los contratistas o sub contratistas que se contraten cumplan con los estándares de seguridad y calidad establecidos, protegiendo a su personal en forma adecuada.

Artículo 12º: Las contratistas y subcontratistas tienen como obligaciones las que a continuación se detallan:

- a. Dar cumplimiento del presente Reglamento en lo que les compete; así como de los manuales, protocolos, análisis de seguridad de trabajo y demás normas de seguridad, en los lugares donde su personal desarrolle sus actividades; caso contrario, el contratista o sub contratista se hará acreedor de las sanciones que correspondan, contenidas en el reglamento o contrato.
- b. Dotar a todos sus trabajadores de los implementos de seguridad personal y ropa de trabajo adecuados, siendo su responsabilidad el uso que hagan sus trabajadores de aquellos.
- c. Realizar capacitación y entrenamiento a su personal, sobre aspectos de seguridad; así como en la parte técnica.
- d. Reemplazar al personal que incumpla las normas de seguridad de la empresa, muestre mala conducta o ineficiencia.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 17 de 50	

- e. Cumplir con las normas socio laborales reguladas por nuestra legislación, efectuando el pago de las aportaciones correspondientes dentro de los plazos establecidos.

Artículo 13º: Obligaciones del Contratista o Sub Contratista:

- a. El contratista o sub contratista, tiene la obligación de asegurar bajo pólizas o seguros, durante la vigencia de su contrato, a su personal permanente o eventual, que sea destacado o de una u otra manera transite en forma temporal o permanente por la empresa, debiendo presentar antes del inicio de los trabajos asignados, los documentos que acrediten dicha inscripción.
- b. El contratista o sub contratista, será responsable directo si alguno de sus trabajadores sufre un accidente durante su permanencia en la empresa, debiendo de inmediato tomar acción para que se le brinde la atención necesaria.

Artículo 14º: La conducta del personal contratista o sub contratista se rige por las siguientes normas:

- a. Todo personal del contratista o sub contratista, sin excepciones, está obligado a cumplir y hacer cumplir el Reglamento en lo que les compete; asimismo, deberá respetar las demás normas, políticas, manuales, protocolos, análisis de seguridad de trabajo y disposiciones de

seguridad que le sean impartidas en forma verbal o escrita por sus superiores o por la persona que la Empresa designe.

- b. Deberán cumplir con lo ordenado en los avisos, letreros, afiches, instrucciones de seguridad, etc., que se instalen, no pudiendo retirarlos ni darles otro uso que el establecido.
- c. Los miembros del Comité de seguridad y salud en el trabajo, tienen la autoridad necesaria para detener un trabajo que considere peligroso, así como retirar al personal de la empresa o del contratista o sub contratista que incurra en violaciones a las normas de seguridad.

**TÍTULO V ORGANIZACIÓN INTERNA DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

CAPÍTULO I

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

Artículo 15º: La Empresa contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo quedar archivado en los documentos de la Empresa la elección democrática del mismo. Una copia del acta de su elección se incorporará al Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El comité de seguridad y salud en el trabajo deberá tener a su cargo un Libro de Actas, donde constarán todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de los mismos en el plazo previsto.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 18 de 50	

Artículo 16º: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá como objetivo principal proteger, preservar y mantener la integridad de los trabajadores, mediante la identificación, reducción y control de los riesgos, a efecto de minimizar la ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.

Artículo 17º: El Comité estará conformado por cuatro (4) personas, siendo de carácter paritario entre representantes de la Empresa y sus trabajadores, y su nombramiento durará uno o dos años dependiendo de la decisión que adopte tanto la Empresa como los trabajadores para elegir sus representantes. En tal sentido, el Comité quedará conformado de la siguiente manera:

- a. Presidente
- b. Secretario
- c. Miembro 1
- d. Miembro 2

Dos de los 4 miembros serán designados por la dirección de la Empresa y los otros dos serán elegidos por los trabajadores.

Artículo 18º: La Empresa contará con Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cada uno de los establecimientos adicionales que tenga. Para tal efecto, será el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien determine la forma y lugares en los que se implementará el proceso de elecciones de los supervisores.

Artículo 19º: Los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, dependen directamente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 20º: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación; instrucción y orientación sobre prevención de riesgos,
- h) Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 19 de 50	

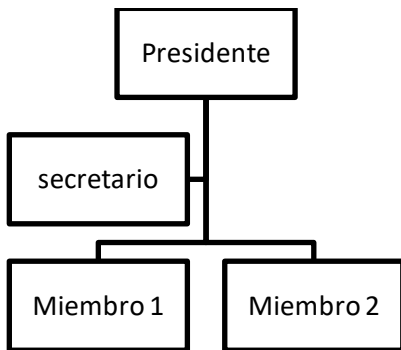
- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> i) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. j) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo. k) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros. l) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, así como a las áreas de nuestros clientes donde los trabajadores presten sus servicios, a fin de reforzar la gestión preventiva. m) Considerar las circunstancias e investigar las causas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos. | <ul style="list-style-type: none"> n) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales. o) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia. p) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad responsable de la seguridad y salud en el trabajo del empleador. q) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios. r) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador. s) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> s.1) El accidenté mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata. s.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido. s.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. s.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. |
|---|--|

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 20 de 50	

- t) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- u) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- v) Analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- w) Otras que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 21º: El organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es la representación gráfica de la estructura orgánica que este colegiado tiene, la que permite prever e implementar los posibles cambios.

La empresa **DEPOSITO PAKATNAMU E.I.R.L.**, adoptará el siguiente organigrama funcional para el desarrollo de las actividades del Comité.



Artículo 22º: Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o para ser candidato a Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- a) Ser trabajador del empleador.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 23º: El cargo de miembro del Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- c) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 24º: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su Presidente, a solicitud de al

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 21 de 50	

menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.

Artículo 25°: El quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el Presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

Artículo 26°: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente.

Artículo 27°: Al término de cada sesión, se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la máxima instancia de gerencia o decisión del empleador.

Artículo 28°: Anualmente, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo redactará un informe resumen de las labores realizadas.

Artículo 29°: El mandato de los representantes de los trabajadores, será por el plazo señalado en la convocatoria a elecciones. Los

representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

CAPÍTULO II

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROGRAMA

Artículo 30°: Este programa deberá ser elaborado por el área encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo y deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y demás elementos que garanticen un trabajo seguro en forma preventiva y sistemática.

CRONOGRAMAS:

Artículo 31°: Luego de haber analizado los objetivos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el PASS de la Empresa y su cronograma, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cumplimiento del mismo. La Empresa prestará todo el apoyo para la ejecución del PASS.

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 32°: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará y evaluará los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y dictará las medidas correctivas, de ser el caso.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 22 de 50	

CAPÍTULO III

IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 33º: Para la evaluación del sistema de gestión, la Empresa deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que debe constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia,
- h) Registro de auditorías.

CAPÍTULO IV

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Artículo 34º: El área encargada de la seguridad y salud en el trabajo, conjuntamente con el Comité, son responsables de verificar

que se cumpla con el programa de capacitación y entrenamiento -que forma parte del PASS-, a los trabajadores permanentes, contratados y nuevos sobre las actividades técnicas que deben desarrollar y los riesgos que ellas conllevan.

Artículo 35º: El contratista deberá acreditar que su personal se encuentra capacitado en temas de seguridad y salud, así como también en cursos teórico prácticos sobre la tarea específica que desempeñará.

El personal contratista, previo al inicio de su trabajo, y cuando la situación lo amerite, recibirá una capacitación sobre aspectos de seguridad por parte de la Empresa. Esto no exime a la contratista, acreditar las capacitaciones y entrenamientos que, sobre aspectos de seguridad y salud, proporciona a sus trabajadores, a través de los certificados respectivos.

Artículo 36º: Es vital mantener en los trabajadores el interés de trabajar con seguridad. En tal sentido, se realizarán en forma permanente publicaciones y artículos motivadores en los periódicos murales de la empresa.

Artículo 37º: Todo trabajador nuevo, recibirá una inducción en Seguridad y Salud Ocupacional, en la cual se le darán a conocer por escrito las funciones a desarrollar para el óptimo cumplimiento de sus labores, así como los riesgos que involucra su trabajo; asimismo,

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 23 de 50	

se le indicará la forma correcta de utilizar los equipos de protección, siempre que la labor lo amerite, así como las medidas de prevención que debe adoptar.

Artículo 38º: El Personal está obligado a participar en las actividades de capacitación en Seguridad y salud en el trabajo que contemple el PASS.

TÍTULO VI ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 39º: Los estándares de trabajo son los modelos, pautas y patrones establecidos por **DEPOSITO PAKATNAMU E.I.R.L.**, en el presente reglamento, que contienen los parámetros y requisitos mínimos aceptados, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento de los colaboradores. Son parámetros que indican la forma correcta de hacer las cosas.

CAPITULO I

NORMAS DE CONDUCTA PERSONAL

Artículo 40º: Es obligación de todo trabajador velar por su propia seguridad, la de los demás y la de la propiedad de la empresa; consecuentemente, se reconocen como actos de imprudencia y, por consiguiente, faltas sancionables, los siguientes:

- a. Efectuar cualquier acción peligrosa que atente contra su persona o la de sus compañeros.
- b. Ser reincidente al incumplimiento de las recomendaciones o medidas dadas por su jefe inmediato.

Artículo 41º: Está prohibido fumar dentro de todas las instalaciones que formen parte de la empresa, y en los lugares prohibidos por la legislación vigente.

Artículo 42º: Está terminantemente prohibido el uso de aire a presión para limpiarse la ropa de trabajo o vestimenta, ya que puede lesionar la vista u otras partes del cuerpo.

Artículo 43º: Antes de iniciar cualquier labor, el trabajador deberá cerciorarse que su actividad no origine riesgos para él mismo, para otras personas, para los bienes de la Empresa o para el medio ambiente. Si el trabajo a realizar se va efectuar en un área ajena a la suya, deberá comunicarlo a su jefe inmediato para recibir la autorización correspondiente.

Artículo 44º: Para subir o bajar escaleras use los pasamanos, evite correr o saltar en los lugares de trabajo. Ninguna emergencia justifica el incumplimiento de estas directivas.

Artículo 45º: Todos los trabajadores, dentro de las instalaciones de la empresa, cualquiera sea las funciones que desempeñen, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 24 de 50	

- a. Mantener despejadas las vías de circulación, accesos y rutas de escape.
- b. Evitar las acumulaciones de basura y no arrojar ésta en los pasillos, corredores, rutas de acceso a las instalaciones.
- c. Mantener en orden documentos clasificados de alta importancia para la empresa, tener copia de éstos y archivarlos en lugares de fácil acceso para su evacuación.
- d. No correr en los pasillos o rutas de acceso de las instalaciones.
- e. No provocar exceso de ruido o música estridente en los interiores de las oficinas o ambientes, que perturben las actividades de los demás trabajadores.
- f. Las áreas de trabajo cuentan con extintores en un lugar accesible y visible, asegúrese de que sabe manejarlos o pedir a la oficina respectiva la capacitación necesaria. No obstaculice el área donde se encuentra ubicado el equipo contra incendios.

Artículo 46°: Todo trabajo en altura mayor de 1.80 metros requiere, obligatoriamente, tener autorización del responsable de Seguridad o de quien haga sus veces; asimismo, exige el uso de cinturón de seguridad, establecer un punto de anclaje y mantener una línea de vida independiente para evitar caídas con lesiones graves.

Artículo 47°: Está prohibido comer, beber y maquillarse en las zonas de trabajo.

CAPITULO II

SEGURIDAD EN LUGARES DE TRABAJO

Artículo 48°: Las áreas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo, en especial las previstas para evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos, bien iluminadas y señalizadas, de tal forma que sea posible utilizarlas e identificarlas sin dificultad en todo momento.

Artículo 49°: Respetar los letreros de señalización y avisos instalados en las diferentes áreas de trabajo.

Artículo 50°: La empresa deberá contar con una reserva de extintores suficiente para sustituir a aquellos que requieran mantenimiento y/o recarga, a fin de no mermar la potencial efectividad.

CAPÍTULO III

CONDICIONES AMBIENTALES

ORDEN Y LIMPIEZA

Artículo 51°: Es responsabilidad de todos los trabajadores, mantener limpia y ordenada el área de trabajo y entregar equipos, utensilios y herramientas en buenas condiciones de aseo al término de su labor.

Artículo 52°: No acumular desperdicios en sus áreas de trabajo, depositarlos en los basureros que estén para tal efecto.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 25 de 50	

Artículo 53º: Recoger todo elemento o material que pueda producir accidentes o lesiones; aunque estos no hayan sido depuestos por el trabajador.

Artículo 54º: Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

Artículo 55º: La limpieza y mantenimiento de base de máquinas, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., será efectuada periódicamente.

Artículo 56º: Está prohibido arrojar basura al piso.

ILUMINACIÓN

Artículo 57º: La empresa procurará que se mantenga, durante la jornada de trabajo, iluminación natural adecuada en todas sus instalaciones.

Artículo 58º: La iluminación natural será complementada, en aquellos casos donde sea necesario, con iluminación artificial en cualquier de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

RUIDOS Y VIBRACIONES

Artículo 59º: En los lugares de trabajo evitarán, en lo posible, los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.

Artículo 60º: En aquellos casos que no se pueda evitar el ruido y vibraciones, el trabajador deberá usar, de manera obligatoria, los equipos de protección auditiva que correspondan.

TEMPERATURA

Artículo 61º: En todas las instalaciones de la empresa se mantendrá, durante las horas de labor, una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales o artificiales.

Artículo 62º: En caso el trabajador deba trabajar en áreas donde la temperatura sea elevada, éste deberá usar, de forma obligatoria, sus equipos de protección personal; asimismo, la empresa implementará sistemas para la rotación del personal que labora en dichas áreas.

VENTILACIÓN

Artículo 63º: En los locales de trabajo se mantendrá, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas, para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Artículo 64º: En los lugares de trabajo en que por la naturaleza del proceso o por razones de producción sea necesario mantener las ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción de aire fresco.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 26 de 50	

Artículo 65°: En las áreas de trabajo en que produzcan polvos, gases o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria.

AGUA Y DESAGÜE

Artículo 66°: La empresa garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores, y en la producción, el desagüe estará conectado a la red pública.

CAPITULO IV DE LAS INSTALACIONES

Artículo 67°: No será permitido fumar ni hacer fuego abierto en las instalaciones de la empresa. Se deberá colocar avisos visibles, que indiquen esta prohibición.

Subcapítulo I Instalaciones y Equipos Eléctricos

Artículo 68°: Las áreas donde se encuentren emplazadas instalaciones y equipos eléctricos con tensión, deberán encontrarse debidamente señalizadas. El acceso a las mismas, deberá restringirse únicamente al personal debidamente autorizado y que cuente con el equipo de protección individual adecuado.

Artículo 69°: Los elementos metálicos de las instalaciones o equipos eléctricos que normalmente no se encuentran en tensión, salvo por falla de aislamiento o avería, deberán encontrarse permanentemente conectados a

tierra. También se conectarán a tierra permanente, los gabinetes metálicos y toda estructura y armazón metálica que forme parte de una instalación eléctrica.

Artículo 70°: Los circuitos eléctricos deberán cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Electricidad. Deben instalarse de tal forma que se facilite su identificación y se garantice la seguridad de la instalación. Los cableados se efectuarán dentro de tubos, ductos, bandejas y similares para prevenir la posibilidad de incidentes o incendios por corto circuito o por existencia de cables sueltos.

Artículo 71°: Los conductores eléctricos estarán aislados o protegidos y serán adecuadamente fijados. Se evitarán instalaciones provisionales.

CAPÍTULO V ERGONOMÍA

Artículo 72°: El personal debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición de manera periódica, para disminuir la tensión muscular y las lesiones osteomusculares.

Artículo 73°: Se debe evitar que, en el desarrollo de las tareas, se utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados, pues esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 27 de 50	

Artículo 74º: El puesto de trabajo deberá tener las dimensiones adecuadas, que permitan el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se debe evitar las restricciones de espacio, ya que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesiones.

Artículo 75º: Todo el personal asignado a realizar tareas en postura de pie o sentado, debe recibir una formación e información adecuada, en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE OFICINA

Artículo 76º: Medidas de seguridad al manipular dinero:

- Está prohibido ingerir alimentos durante el horario de trabajo.
- El trabajador debe procurar lavarse las manos, y desinfectarlas con alcohol cada cierto tiempo.

Artículo 77º: En la Empresa, las actividades administrativas se cumplirán en las mejores condiciones de seguridad y de protección al trabajador, contra posibles riesgos de accidentes.

El jefe encargado de la oficina, es responsable de la seguridad del personal a su cargo, de

cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 78º: Todo trabajador está obligado a mantener su ambiente de trabajo en óptimas condiciones de orden y limpieza.

Artículo 79º: Está prohibido fumar o prender fuego en los interiores de los espacios ocupados por los archivos en general.

Artículo 80º: Está prohibido ingresar, depositar o conservar, en los ambientes administrativos, joyas, alhajas, dinero, artefactos eléctricos y otros bienes de propiedad particular.

Artículo 81º: Está prohibido provocar ruidos que perturben las actividades que se realizan en las oficinas administrativas.

Artículo 82º: Al término de las actividades, el trabajador desconectará todo equipo eléctrico, ventiladores, máquinas eléctricas y otros.

Artículo 83º: Los muebles y útiles de oficina, serán ubicados y distribuidos, de manera que permitan la existencia de pasillos amplios orientados hacia la salida.

Artículo 84º: Los empleados de oficina deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

- a. No sentarse en los extremos de los escritorios. Usar siempre las sillas.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 28 de 50	

- b. Mantener cerrados los cajones de los escritorios mientras no los usen, si los dejan abiertos pueden lastimarse o tropezar.
- c. Levantar los objetos del suelo. Mantener los pisos limpios y evitar accidentes.
- d. No colocar cajas u otro tipo de elementos debajo de escritorios o mesas de trabajo, porque limitan el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- e. Verificar que la altura del escritorio o del tablero de la mesa permita suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- f. Solicite ayuda antes de mover objetos, muebles o equipos pesados.
- g. Guardar en cajones o gavetas los lápices, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.
- h. Informar de toda condición insegura que exista en su oficina.
- i. No hacer ninguna conexión eléctrica, comunicar al área de mantenimiento.
- j. No sobrecargar los tomacorrientes.
- k. No guardar comida en los escritorios.

CAPITULO VII

SEGURIDAD CON EL USO DE MEDIOS INFORMÁTICOS

Artículo 85°: Para manejar las computadoras de la Empresa, el trabajador deberá tener las

manos limpias y secas. Está prohibido ingerir alimentos o bebidas cerca a la computadora o cualquier equipo informático, con el fin de evitar derrames o que migajas de comida puedan caer en el teclado, provocando daños al equipo.

Artículo 86°: Antes de iniciar sus labores, el trabajador deberá verificar que la computadora o cualquier otro equipo eléctrico no se encuentren en lugares húmedos o cerca de líquidos que, al prenderlos, puedan originar corto circuito o cualquier otro incidente que ponga en peligro la integridad del trabajador y del equipo de trabajo, así como produzca averías o pérdidas de los equipos.

Artículo 87°: El equipo debe estar ubicado en un lugar donde no haya mucho movimiento de personas, porque de lo contrario podría generar caídas del equipo o desconectar bruscamente el mismo, produciendo avería o daños en éste. Si el trabajador considera que el equipo está ubicado en un lugar incorrecto, deberá informarlo a su superior, para que se tomen las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 88°: Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente, para permitir el ajuste hacia el trabajador.

Artículo 89°: El monitor se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 29 de 50	

de la silla. De esta manera, se evita la flexo extensión del tronco.

Artículo 90°: El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar la flexo extensión del codo.

Artículo 91°: Los Trabajadores de la Empresa, utilizan una amplia gama de equipos tecnológicos en la ejecución de sus actividades, ejemplo de ellos son: teléfonos móviles, fax, Internet, correo electrónico, proyectores de multimedia, dispositivos de almacenamiento de información (memorias USB, discos duros externos, etc.) entre otros. Por lo tanto, los trabajadores son responsables de proteger la información de la Empresa, comunicada o almacenada mediante el uso de estos sistemas o dispositivos, procurando que se encuentren limpios, libres de humedad y otros agentes que puedan deteriorar los mencionados equipos.

CAPÍTULO VIII
SEGURIDAD EN ÁREAS DE
ALMACENAMIENTO

Artículo 92°: Las estanterías deben estar fijadas al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar y despachar.

Artículo 93°: Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.

Artículo 94°: Queda terminantemente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.

Artículo 95°: Las sustancias inflamables y combustibles, deben almacenarse en áreas predeterminadas, alejadas de posibles fuentes de ignición. Se deberá mantener el área de almacenamiento bien ventilada y debidamente señalizada con letreros, indicando las sustancias almacenadas y la prohibición de no fumar o hacer fuego.

Artículo 96°: Nunca se deberá almacenar en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios o explosiones. Los ácidos corrosivos y tóxicos, deberán almacenarse en lugares bajos, ubicados en depósitos de seguridad a prueba de incendios con rótulos de identificación del peligro que ellos implican.

Artículo 97°: Cuando la altura de los estantes sobrepase el metro y medio, se utilizarán los medios adecuados para el apilamiento de acuerdo al tipo de producto, no debiendo sobrepasar el límite máximo de dos metros de altura.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 30 de 50	

CAPÍTULO IX
**SEGURIDAD EN EL APILAMIENTO Y
ESTIBA**

Artículo 98°: Los objetos, durante el apilamiento, no deben ser arrojados ni manejados con brusquedad.

Artículo 99°: Las pilas deben separarse de las paredes al menos 30 cm. para permitir la circulación del aire y que los materiales no estén expuestos a las variaciones de temperatura del exterior y de la pared. También esta separación permite la circulación de las personas alrededor de las rumas para la extracción o agregado de materiales.

Artículo 100°: El apilamiento de productos en las rumas será colocándolos de acuerdo al espacio que se disponga, no debiendo sobrepasar los dos metros de altura.

Artículo 101°: El apilamiento de productos, deberá efectuarse siguiendo las medidas de seguridad indicadas, para evitar la caída de algunos de ellos sobre los trabajadores. Cuando sobrepase los dos metros de altura, se usarán medios mecánicos para su transporte y manipulación.

Artículo 102°: Ninguna pila de productos debe obstruir equipos de seguridad o contra incendios, iluminación o ventilación. Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito. No debe usarse

un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento.

En general, se prohíbe almacenar o depositar materiales u otros objetos en los centros o locales donde existan instalaciones o equipos eléctricos con tensión.

Artículo 103°: El material debe estar apilado ordenadamente en pisos estables y nivelados, capaces de soportar el peso de la pila.

Artículo 104°: El peso máximo de cada pila, debe estar en función a la forma de los materiales a ser apilados y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja. Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas, sin sobresalir, teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.

Artículo 105°: El peso a manipular manualmente, sin ayuda de herramientas auxiliares, no será mayor a veinticinco kilogramos para levantar del piso y cincuenta kilogramos para cargar en hombros.

En el caso de las mujeres, la carga máxima de manipulación manual será de 12.5 kilogramos para levantar y veinte kilogramos para cargar en hombros.

Artículo 106°: Cuando las cargas que se van a manipular superen los 3 Kg. de peso, se encuentren en el suelo o cerca del mismo, se

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 31 de 50	

utilizarán las técnicas ergonómicas de manejo de cargas que permiten utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda, tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar, para ello, se deberá:

- Separar los pies hasta conseguir una postura estable, colocando un pie más adelantado que el otro en la dirección del movimiento.
- Flexionar las rodillas, manteniendo en todo momento la espalda recta o ligeramente inclinada hacia delante.
- Acercar al máximo el objeto al cuerpo, a una altura comprendida entre los codos y los nudillos.
- Levantar el peso gradualmente, sin sacudidas y realizando la fuerza con las piernas.
- No girar el tronco mientras se esté levantando la carga. Es preferible pivotar sobre los pies para colocarse en la posición deseada.

Si el levantamiento se lleva a cabo desde el suelo hasta una altura superior a la de los hombros, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre.

Artículo 107°: Cuando se usen carretillas u otro medio mecánico para la manipulación de cargas, el peso máximo permitido será el estipulado en las normas técnicas de fabricación del medio correspondiente.

Queda prohibido sobrepasar la capacidad del medio mecánico.

Artículo 108°: En tanto no se disponga de medios adecuados para el desplazamiento de la carga, los tablonos utilizados para subir o descender los productos contarán con pasos, con el fin de evitar resbalones a los trabajadores. Los referidos tablonos estarán constituidos por tablas lisas de cuarenta centímetros de ancho y espesor técnicamente adecuado, con superficie antideslizante y con puntos de apoyo inferior y superior adecuados.

Artículo 109°: Los trabajadores de almacén deben contar con chalecos dotados de almohadillas en los hombros, para evitar riesgo de contacto que les produzca lesiones, así como rodilleras a fin de protegerlos contra los riesgos de caídas.

Los trabajadores deberán usar mascarillas contra el polvo cuando se encuentren en presencia de este agente.

Artículo 110°: Los trabajadores de almacén deben usar fajas adecuadas que los protejan durante la labor de manipulación manual de carga.

El calzado debe ser de suela antideslizante y debe proporcionar una protección adecuada al pie contra la caída de objetos.

CAPÍTULO X

TRABAJO CON PUENTES ELEVADORES

Artículo 111°: El manejo de este equipo, debe llevarlo a cabo personal debidamente entrenado para ello.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 32 de 50	

Artículo 112°: La zona del suelo implicada en el movimiento del elevador debe estar perfectamente delimitada y libre de obstáculos.

Artículo 113°: El equipo debe disponer de dispositivos apropiados que impidan un descenso no deseado.

Artículo 114°: Se deberá evitar en todo momento una posible sobrecarga del puente elevador.

Artículo 115: Como todos los equipos mecánicos, el puente elevador debe ser revisado periódicamente, prestando especial atención a los órganos de suspensión y a los niveles de líquidos de los circuitos hidráulicos.

Artículo 116°: Siempre que se trabaje debajo del elevador, se deberá hacer uso del casco de seguridad.

Artículo 117°: Debe pararse inmediatamente cualquier puente elevador, que presente anomalías de funcionamiento.

CAPÍTULO XI
HIGIENE OCUPACIONAL

Artículo 118°: Las instalaciones de la empresa cumplirán con la normatividad de construcción establecidas sobre la materia.

Artículo 119°: Los accesos y ambientes de la Empresa deben mantenerse limpios; los

desperdicios, materiales inflamables y otros deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados, evitándose las concentraciones de gases, polvo y humedad.

Artículo 120°: En los lugares de trabajo en que por la naturaleza del proceso o de la actividad sea necesario mantener ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción de aire fresco.

Artículo 121°: Los trabajadores, al finalizar sus actividades, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

Artículo 122°: La empresa asegurará que sus operaciones se desarrollen sin exposición a contaminantes que produzcan molestias o daños a la salud del personal o terceros, teniendo como referencia los valores límites permisibles señalados por las normas legales pertinentes.

CAPÍTULO XII
HIGIENE PERSONAL

Artículo 123°: La empresa dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo, los mismos que deberán mantenerse, en todo momento, limpios y desinfectados, el número de estos servicios estará de acuerdo a la tabla siguiente:

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 33 de 50	

Nº DE TRABAJA DORES	WC- SISTEMA TURCO	LAVATO RIOS	URI NA RIOS
1 a 9	1	2	1
10 a 24	2	4	1
25 a 49	3	5	2
50 a 100	5	10	4
Más de 100	1 adicional por cada 30 persona		

Artículo 124°: Los pisos del comedor, si lo hubiera, y baños deberán ser construidos con material lavable y no resbaladizo.

Artículo 125°: En caso sea necesario, la empresa proporcionará ambientes dotados de casilleros, debidamente separados para trabajadores de uno y otro sexo, para ser utilizados como vestuarios.

El área del vestuario será adecuada al número de trabajadores que simultáneamente la utilicen.

Está prohibido guardar alimentos o bebidas en los vestuarios.

Artículo 126°: Las instalaciones del Centro de Trabajo deben estar provistas para uso del Personal, de agua potable en cantidad suficiente.

TÍTULO VII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

CAPITULO I SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Artículo 127°: El personal de mantenimiento debe cumplir las siguientes recomendaciones básicas e implementar medidas de seguridad adicionales de acuerdo a los trabajos a realizar:

- Ayudar a conservar limpia y ordenada la zona de trabajo; depositar los materiales inservibles, basura, etc., en recipientes adecuados.
- Señalizar la zona de trabajo y poner las medidas de protección colectiva para reducir riesgos.
- Usar obligatoriamente los equipos de protección personal que sean necesarios.
- Se debe extremar la higiene personal después de este tipo de trabajo y no comer, ni beber sin antes haberse lavado meticulosamente las manos, brazos y rostro.

CAPITULO II SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA

Artículo 128°: El personal de limpieza debe cumplir las siguientes recomendaciones básicas e implementar medidas de seguridad adicionales de acuerdo a los trabajos a realizar.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 34 de 50	

- a) Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) que se les haya entregado.
- b) Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- c) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocando letreros que adviertan peligro.
- d) Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- e) La limpieza se debe efectuar progresando, desde el fondo del local hacia la puerta.
- f) Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- g) Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, deberán estar debidamente rotulados.
- h) No meter nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
- i) Tener cuidado para no golpear la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios, estanterías.

- j) No introducir las manos en cisternas, papeleras, recipientes que claramente no se vea su interior.
- k) Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.
- l) Lavarse las manos antes o después de las tareas con abundante agua y jabón.
- m) No comer o beber en el puesto de trabajo.

CAPITULO III
SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE
VIGILANCIA

Artículo 129º: Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de la Empresa, sobre protección de instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de personal de emergencia que ella solicite.

Artículo 130º: El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.

Artículo 131º: El trabajador deberá portar licencia, en caso que porte armas de fuego.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 35 de 50	

Artículo 132°: El trabajador deberá informar inmediatamente, a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.

Artículo 133°: Está terminantemente prohibido el ingreso de personas que se presuman en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.

Artículo 134: El trabajador deberá tratar a los visitantes o demás trabajadores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comunique de inmediato a su superior.

CAPITULO IV

ANDAMIOS Y ESCALERAS PORTÁTILES

Artículo 135°: Los andamios deberán apoyarse sobre base firme. Si se requiere utilizar tacos de apoyo para nivelar el andamio, deberá asegurarse que sean resistentes y no se puedan desplazar. La estructura de los andamios debe contar con crucetas o arriostres laterales completos y encontrarse estabilizada con templadores o anclajes que eviten su volteo por acción de cargas laterales (impacto, sismo).

Artículo 136°: No deben usarse cajas, sillas, etc., como sustitutos de escaleras, o escaleras construidas artesanalmente. Las escaleras portátiles de metal no deberán presentar daños

en ninguna de sus partes. Serán de longitud adecuada al uso que se le quiere dar, no permitiéndose empatar escaleras. Las escaleras de tijera deberán contar con un tirante que limite su apertura.

Artículo 137°: La colocación de una escalera portátil se efectuará de tal forma que su base esté separada del plano vertical de apoyo un cuarto de la longitud de escalera comprendida entre la base y el punto de apoyo superior (inclinación 75° aprox.). El ascenso y descenso se efectuará de frente a la misma, con sujeción de ambas manos a los largueros de la escalera y de una persona a la vez. La subida o bajada de materiales, herramientas o equipos deberá efectuarse con sogas.

CAPITULO V

CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 138°: Corresponde al área de seguridad y salud en el trabajo de la Empresa o la que haga sus veces, efectuar, entre otras, las siguientes acciones para cumplir con sus funciones:

- Coordinar con la Gerencia General el programa de cursos, charlas y capacitaciones de seguridad que deben seguir sus supervisados, incluyendo la inducción en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente al personal nuevo.
- Participar con el Comité de Seguridad y Salud, en la investigación de incidentes y

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 36 de 50	

accidentes, propiciando la divulgación de los resultados, con la consecuente implementación de las medidas correctivas que correspondan.

- Elaborar las estadísticas de accidentabilidad, revisar los planes de contingencia y el programa anual de seguridad y salud ocupacional de la Empresa.
- Verificar que se difunda el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los trabajadores de la Empresa, al personal de los contratistas y a los terceros que, por algún motivo, se encuentren en la empresa.

TÍTULO VIII ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

CAPÍTULO I MAPA DE RIESGOS

Artículo 139°: El Mapa de Riesgos es una representación gráfica, a través de símbolos de uso general o adoptados, que indica el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención. La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función a: tiempo estimado para el cumplimiento de las

propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, cambios en la infraestructura de la empresa o de sus ambientes de trabajo, nuevas tecnologías, entre otros.

Debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 140°: Riesgos Evaluados

140.1 La identificación de peligros y evaluación de riesgos se hará como sigue:

- a) Por lo menos actualizados como mínimo una vez al año
- b) Cuando cambien las condiciones del trabajo.
- c) Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.

140.2 Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:

- a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
- b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.

CAPITULO II ENFERMEDAD PROFESIONAL

Artículo 141°:El trabajador que padezca de alguna enfermedad que le impida continuar ocupando el cargo o ejerciendo determinadas funciones, será asignado, en la medida de lo posible, a otro puesto o función, donde no

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 37 de 50	

existan riesgos que agraven su salud o lesión, siendo obligación del trabajador aceptarlo.

Artículo 142°: La Empresa deberá cuidar que, a todo trabajador que se le diagnostique alguna enfermedad profesional que le impida continuar ocupando el cargo o ejerciendo determinadas funciones, sea asignado a algún otro trabajo o función, donde no existan riesgos que agraven su salud o lesión, siendo obligación del trabajador aceptarlo.

Artículo 143°: Cuando se presuman riesgos de enfermedades profesionales, los trabajadores tendrán la obligación de someterse a todos los exámenes que disponga la Empresa por un médico colegiado.

Artículo 144°: Se considerarán enfermedades ocupacionales, las definidas como sigue:

- a) Enfermedad Profesional es todo estado patológico, permanente o temporal, que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio que se ha visto obligado a trabajar.
- b) No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación; por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, hepatitis, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

144.1 Enfermedades Causadas por agentes físicos:

Se considerarán enfermedades profesionales causadas por agentes físicos, las siguientes:

- a) Por ruido: Los daños producidos por el ruido generalmente no tienen cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
- b) Por temperatura: La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento, insolación, etc.
- c) Por radiaciones infrarrojas: Puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc.

144.2 Enfermedades Causadas por agentes químicos

Se considerarán enfermedades profesionales causadas por agentes químicos, las siguientes:

- a) Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias, dermatitis, etc.
- b) Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis.

144.3 Enfermedades causadas por agentes biológicos

Se considerarán enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos, las siguientes:

- a) Hongos, virus, bacterias y parásitos.

144.4 Enfermedades causadas por agentes ergonómicos

Se considerarán enfermedades profesionales causadas por agentes ergonómicos, las siguientes:

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 38 de 50	

a) Las causadas por el empleo de fuerza excesiva, tareas repetitivas, duración prolongada y mala postura: lesiones al sistema músculo-esquelético, etc.

b) Semestralmente se efectuarán inspecciones y evaluaciones de seguridad y salud.

144.5 Enfermedades causadas por Agentes Psicológicos y Sociales

Se consideraran enfermedades profesionales causadas por Agentes Psicológicos y Sociales, las siguientes:

a) **Carga mental de trabajo.-** Es el esfuerzo intelectual que debe realizar el trabajador, para hacer frente a un conjunto de demandas que recibe en el curso de realización de su trabajo; se aprecia a partir de los indicadores: presión de tiempo, esfuerzo de atención, fatiga mental.

b) **Definición de rol.-** Se deriva del rol laboral y organizacional otorgado a cada trabajador, se evalúa a partir de:

1) **Ambigüedad de rol.-** Se produce cuando se da al trabajador una inadecuada información sobre su rol laboral u organizacional.

2) **Conflictividad de rol.-** Existen demandas de trabajo conflictivas o que el trabajador no desea cumplir. Pueden darse conflictos entre demandas de la organización y los valores y creencias propias, conflictos entre obligaciones de distinta

gente y conflicto entre las tareas muy numerosas o muy difíciles.

c) **Autorrealización.-** Es la apreciación del trabajador con respecto a las posibilidades que el medio laboral favorezca el desarrollo personal y profesional contingente a la tarea y con perspectiva de futuro. Se considera aspectos relativos a la promoción, formación, información y estabilidad en el empleo.

d) **Relaciones personales.-** Se refiere a la calidad de las relaciones personales de los trabajadores: comunicación con otros trabajadores.

e) **Turnos rotativos.-** El ser humano es un ser diurno y al alterar el ciclo sueño vigilia (ritmo circadiano) se darán alteraciones en la salud.

f) **Estrés laboral.-** Conjunto de fenómenos que suceden en el organismo del trabajador con la participación de agentes estresantes lesivos derivados directamente del trabajo o que con motivo de este pueden afectar la salud física y mental del trabajador.

CAPITULO III

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 145°: Todos los trabajadores están obligados a usar, en forma adecuada, los equipos de protección personal que les proporcione la Empresa.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 39 de 50	

Artículo 146°: Los equipos de protección personal serán entregados al trabajador en función de los riesgos a los que se encuentren expuestos con motivo de su trabajo.

Artículo 147°: Está prohibido el uso de zapatos descubiertos, zapatillas, sandalias o similares, así como estar descalzo en áreas de trabajo.

Artículo 148°: Está prohibido el uso de ropa desgarrada, suelta, excesivamente grande, así como trabajar con el dorso desnudo.

Artículo 149°: El trabajador no debe cambiar, alterar, dañar, destruir, modificar o realizar uso indebido de su equipo de protección individual.

Artículo 150°: Los visitantes y/o terceros autorizados a ingresar a las diferentes áreas de la Empresa, deberán recibir y usar, cuando corresponda, equipos de protección personal que los protejan de los riesgos a que se encontrarán expuestos. Deberán, asimismo, encontrarse acompañados por un trabajador de la Empresa que se encargará de su seguridad.

Artículo 151°: El trabajador no debe cambiar, alterar, dañar, destruir, modificar o realizar uso indebido de su equipo de protección individual.

Artículo 152°: El trabajador, antes de iniciar su jornada de trabajo, debe inspeccionar sus equipos de manera rutinaria. En caso de encontrar fallas o anomalías, debe comunicarlo de inmediato a fin de que se proceda al cambio

del equipo o se tomen las medidas que el caso amerite.

Artículo 153°: El cambio o la reposición de un equipo de protección individual no supondrá costo alguno para el trabajador, excepto por actos comprobados de negligencia o falta de cuidado.

Artículo 154°: El empleador tiene la facultad de verificar que los trabajadores hagan uso correcto de los implementos de protección personal. Para ello, podrá efectuar visitas e inspecciones en cualquier momento a las instalaciones de Planta. En caso verifique el incumplimiento por parte de los trabajadores, procederá a sancionarlos conforme lo establece el título XI del reglamento.

CAPÍTULO IV

LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA

Artículo 155°: Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia, no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo anormal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.

Artículo 156°: Las trabajadoras deberán comunicar a la empresa inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 41 de 50	

- más pronto posible (Hospital, clínica o Posta Médica más cercana).
- b. Una vez evaluada en el centro de atención médico, y en caso requiera ser evacuado a un Hospital o Clínica especializada por la gravedad del accidente, se tomará contacto inmediato con el área de seguridad y salud en el trabajo o la que haya sido designada por la Empresa, para que coordine su traslado a un centro de atención médica, avise a los familiares y haga seguimiento del caso hasta su plena recuperación.
 - c. Una vez ocurrido el accidente, el mismo accidentado o cualquier compañero de labores (testigo más cercano al accidente), deberá comunicar de la ocurrencia de éste a su jefe inmediato, supervisor o encargado a cuyas órdenes trabaja.
 - d. El supervisor o encargado, informará a su jefatura, sobre la ocurrencia del accidente. Si el accidentado perteneciera a una empresa contratista, se establecerá contacto inmediato con el contratista para coordinar la atención médica e investigación correspondiente. Todo accidente "por muy leve que parezca" debe ser puesto en conocimiento del área de seguridad y salud o la que haga sus veces y del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - e. Producido el accidente, algún miembro del Comité deberá permanecer en el lugar de los hechos para asumir la representación de la Empresa ante las autoridades

competentes y brindar la debida atención a sus requerimientos. En caso tuviera que retirarse de la zona del accidente, delegará dicha representación en un empleado de la Empresa debidamente instruido, el cual se limitará a derivar cualquier consulta o ampliación vinculada al accidente, hacia las oficinas correspondientes.

- f. Si el accidente tuviera un desenlace fatal, se deberá dar cuenta a las autoridades correspondientes para que se coordine el levantamiento del cadáver.

CAPITULO III

PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS

Artículo 164°: El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará el inicio del fuego.

Los incendios son clasificados de acuerdo al tipo de material combustible que arde en:

- **INCENDIO CLASE A:** son fuegos producidos en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- **INCENDIO CLASE B:** son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 42 de 50	

- **INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.
- **INCENDIO CLASE D:** Son producidos por metales combustibles como Aluminio, Titanio, Magnesio, Circonio y sus aleaciones; Sodio, Litio, Potasio Metálicos y otros.
- **INCENDIO CLASE K:** Son los producidos en aparatos de cocina que involucren un medio combustible para cocinar (aceites y grasas de origen animal y vegetal).

Artículo 165°: Nunca sobrecargar los tomacorrientes, y comunicar de inmediato sobre cualquier anomalía o desperfecto que se detecte en las instalaciones eléctricas al responsable del área involucrada. No aproximar focos de calor a materiales combustibles e inflamables.

Artículo 166°: Respetar los avisos de prohibición de fumar.

Artículo 167°: Conservar las áreas de trabajo limpias y ordenadas, evitando el derrame de líquidos y la acumulación de papeles, cartones y similares. Utilizar los depósitos destinados para desperdicios.

Artículo 168°: Inspeccionar el lugar de trabajo al finalizar la jornada laboral para asegurar que no exista la presencia simultánea de focos de incendio y materiales combustibles. Si es

posible, desconectar los aparatos eléctricos que no se requiera mantener conectados.

Artículo 169°: No se deberán obstaculizar, por ningún motivo, los recorridos y salidas de evacuación y emergencia, así como el acceso a los equipos contra incendios, tales como extintores, gabinetes contra incendios y pulsadores de alarma.

Artículo 170°: Todos los equipos contra incendios, móviles o fijos, deberán ser mantenidos en los lugares asignados y en zonas debidamente señalizadas, listos para ser usados. Deberán inspeccionarse y probarse regularmente para garantizar su óptima operatividad cuando se les requiera, verificando que dichos equipos se encuentren vigentes; poniendo especial énfasis en la red contra incendio en lo que respecta a reserva y presión de agua.

Artículo 171°: La Empresa contará con un plan de contingencia para el caso de incendio, que incluirá la formación y entrenamiento de brigadas y la programación de simulacros de lucha contra incendios.

CAPÍTULO IV **PLAN DE CONTINGENCIAS**

Artículo 172°: El plan de contingencia tiene como finalidad prever, capacitar y organizar a los trabajadores de la Empresa, del contratista, del servicio de vigilancia y de limpieza en casos

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 43 de 50	

de emergencia provocados por fenómenos naturales o artificiales que ocasionen daños personales o materiales a las instalaciones, además de dar una respuesta rápida y eficaz en casos de emergencia que pudieran ocurrir durante las operaciones.

Artículo 173°: El objetivo principal del plan de contingencia, es poner en conocimiento de los funcionarios de la empresa y trabajadores en general, los lineamientos básicos del presente plan; para la ejecución y aplicación de las funciones específicas en situaciones de emergencia, a fin de evitar, disminuir o minimizar los daños personales y materiales.

Subcapítulo I

Procedimientos Específicos para Actuar en casos de Contingencias.

Artículo 174°: Supuestos:

- Vientos fuertes.
- Explosiones.
- Incendios.
- Movimientos sísmicos.
- Derrames.

VIENTOS FUERTES

Artículo 175°: Los vientos fuertes, son considerados como corrientes fuertes de aire, envolventes o arremolinados, originados por depresiones tropicales (sistema de baja presión atmosférica) o por perturbaciones atmosféricas (aires fríos) que avanzan desde el antártico. Fenómeno que integra en su dinámica nubes,

cúmulos nimbos, lluvias, etc., que al hacer impacto, causa innumerables daños.

Artículo 176°: El procedimiento para actuar frente a los vientos fuertes es el siguiente:

1. Permanecer en el interior de su área de trabajo alejado de las ventanas.
2. Comunique, si la situación empieza a agravarse, a su jefe inmediato para activar en forma inmediata la Brigada de Emergencia.
3. Desconecte el sistema eléctrico de su área de trabajo.
4. Permanezca en lugar seguro hasta que la Brigada de Emergencia informe que el fenómeno ha concluido.

EXPLOSIONES

Artículo 177°: Las explosiones son definidas como aquella liberación brusca de gran cantidad de energía encerrada en un volumen relativamente pequeño, que produce un incremento violento y rápido de la fusión, con desprendimiento de calor, luz y gases. Se acompaña de estruendo y rotura violenta del recipiente en que está contenida. El origen de la energía puede ser térmico, químico o nuclear.

Artículo 178°: Procedimiento para actuar durante explosiones (elementos internos):

1. En caso de ser alertados de una inminente explosión, mantener la calma, alejarse de ventanas y refugiarse en el lugar más seguro de las instalaciones.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 44 de 50	

2. Permanecer en el suelo boca abierta y hacia abajo con las manos en la cabeza.
3. Comunicar al coordinador de seguridad o algún miembro del comité de seguridad, para tomar las acciones que el caso amerite y llamar a la compañía de bomberos y PNP.
4. Dar la alarma general contra incendios.
5. Dirigir la circulación del aire para evacuar los humos y gases sin afectar a las personas que estén en las Zonas de Seguridad.

INCENDIO

Artículo 179º: Estos ocurren por los procesos propios del uso de sustancia inflamables de alto riesgo y la falta de precauciones en su manejo, traslado y almacenamiento, u ocurren también por cortocircuitos en instalaciones defectuosas, sobrecargas o falta de mantenimiento en los sistemas eléctricos, fallas u operación inadecuada de aparatos electrodomésticos, falta de precaución en el uso de velas, manejo inadecuado de sustancias peligrosas y otros errores humanos.

Artículo 180º: Procedimiento para actuar durante incendios:

1. Dar la alarma general contra incendios, luego se deberá activar en forma inmediata la Brigada de Emergencia.
2. Paralelo a esta acción, quienes se encuentren en las cercanías al lugar del principio del incendio y que conozcan el

- manejo correcto de extintores, deberán buscar extinguir el fuego.
3. Conjuntamente con lo anterior, deberá desconectarse la alimentación eléctrica que conduce al sector del incendio.
4. Si el incendio es de envergadura y no puede ser sofocado con los extintores portátiles, se deberá comunicar a la Compañía de Bomberos.
5. El personal que no está combatiendo el incendio deberá abandonar el local en forma ordenada, sin provocar pánico; salir por las puertas más cercanas y seguras del lugar donde se encuentran y obedecer instrucciones.
6. Dirigir la circulación del aire para evacuar los humos y gases sin afectar a las personas que estén retirándose o estén atrapadas.
7. Si se enfrenta a un incendio desproporcionado no intente combatirlo, escape conjuntamente con sus compañeros de trabajo y terceras personas si es el caso.
8. Si su ropa se incendia, no corra, arrójese al suelo y de vueltas hasta que se haya sofocado el fuego.
9. Si el humo es espeso busque la salida arrastrándose, cúbrase la nariz y boca con un trapo mojado. El humo tiende a acumularse en la parte alta.
10. La brigada de emergencia socorrerá a las víctimas.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 45 de 50	

11. La Brigada de emergencia atenderá a las personas lesionadas y las trasladará a los centros asistenciales.

MOVIMIENTOS SÍSMICOS

Artículo 181º: Los terremotos son movimientos fuertes de las capas de la tierra. Cuando ocurren, producen accidentes, impacto emocional fuerte en las personas y gran desorganización social.

Artículo 182º: Procedimiento para actuar durante los movimientos sísmicos:

1. Al producirse un sismo, se debe permanecer en su puesto de trabajo y mantener la calma. Solo si existe peligro de objetos cortantes (vidrios) u objetos golpeantes (archivadores, cajas, etc.), se deberá proteger en la zona de seguridad establecida en su ambiente, bajo el umbral de una puerta, una viga o debajo del escritorio.
2. Es importante insistir que el peligro mayor lo constituye el hecho de salir corriendo en el momento de producirse el sismo.
3. Terminado el movimiento sísmico, los brigadistas de rescate impartirán las instrucciones en caso de evacuar.
4. Al dirigirse al exterior, el personal deberá acudir a la zona de seguridad, por la vía de evacuación que corresponda a su área.

5. El reingreso a las oficinas se hará efectivo, solo cuando la Gerencia lo autorice.

TÍTULO X PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 183º: Es la atención inmediata y temporal dada a las víctimas de accidentes o situaciones de emergencia antes y hasta recibir ayuda médica.

Todos los trabajadores de la empresa deberán conocer las técnicas básicas de primeros auxilios.

Artículo 184º: Todos los trabajadores, cualquiera sea su condición en la empresa, deberán ejecutar las siguientes normas generales de atención:

- ✓ Mantener al accidentado en posición horizontal (en el suelo boca arriba), con la cabeza al mismo nivel del cuerpo, evitando que sea movido.
- ✓ Efectuar un reconocimiento de las lesiones. Este examen nos permitirá hacer un reconocimiento de las lesiones y jerarquizar la atención. Rasgue o descosa la ropa, nunca la saque y con la menor movilización posible exponga las zonas lesionadas.
- ✓ Si el accidentado presenta náuseas o vómitos, debe poner la cabeza de lado para facilitar la expulsión y evitar la aspiración de vómitos que pudieran producir asfixia.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 46 de 50	

- ✓ Preocúpese de mantener la temperatura normal del accidentado, abrigue y aíse del suelo cuando la temperatura ambiental es baja; caso contrario, manténgalo con ropa liviana, evitando el sobrecalentamiento.
- ✓ No actúe precipitadamente, una actitud tranquila permitirá dominar la situación y actuar con eficacia.
- ✓ Asegúrese que una tercera persona solicite ayuda médica, nunca abandone al accidentado.
- ✓ No dar líquidos de ninguna naturaleza, no hay ninguna lesión que justifique administrar líquidos al accidentado, más bien pueden convertirse en un peligro si presenta náuseas y vómitos.
- ✓ Mantener al público alejado del accidentado. Su labor será más efectiva si la realiza en un espacio amplio, libre de comentarios y con oxígeno.
- ✓ No permita que el accidentado vea sus propias lesiones. Esto aumentaría la situación de stress ya presente, agravando su estado y limitando su cooperación.
- ✓ Cualquier cortadura puede servir de entrada a infecciones, por lo que debe recibir la cura de primeros auxilios y si es necesario debe verse un médico.
- ✓ Toda lesión que no sea de naturaleza leve, o que no responda al tratamiento de primeros auxilios, debe ser tratada por el médico.

Artículo 185º: Todos los trabajadores deberán aprender el método de reanimación cardio

pulmonar, para casos de detención súbita de la función del corazón, acompañada del cese de respiración en una persona.

Artículo 186º: Se podrá reconocer el paro respiratorio, cuando la persona tenga las siguientes características:

- Pérdida de conciencia (desmayo).
- Ausencia de pulso (Arteria carótida).
- Ausencia de respiración (colocando nuestra oreja cerca de la nariz y boca para sentir algún aliento, escuchar la respiración y ver el movimiento del tórax).

Artículo 187º: Cuando se presente una situación como la descrita, el trabajador o la persona que esté cerca a la posible víctima, deberá seguir los siguientes pasos, con el fin brindar atención de primeros auxilios a la víctima:

- Deberá evaluar las condiciones del lugar.
- Asegúrese que una tercera persona solicite ayuda médica, nunca abandone a la persona.
- Colocar a la víctima en posición de rescate (boca arriba) sobre superficie dura (piso).
- Verifique si está atragantado (boca); para ello, deberá con sumo cuidado abrir la boca vía aérea mediante la maniobra frente mentón, inclinando la cabeza hacia atrás y mover la barbilla hacia el frente.
- Verifique si está respirando.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 47 de 50	

- Aplique dos ventilaciones (soplos) de rescate, sellando boca a boca y tapando las fosas nasales y observando si el tórax se eleva.
- Deberá palpar el pulso, si no tiene pulso iniciar nuevamente dos ventilaciones.
- Iniciar las compresiones torácicas de la siguiente manera:
 - ✓ Empiece con las compresiones (coloque el talón de la mano en la mitad inferior del esternón y coloque la palma de la otra mano encima) al pecho junto con las respiraciones de salvamiento (dos ventilaciones). Recuerde 15 compresiones y luego dos ventilaciones.
 - ✓ La posición del rescatador con respecto a la víctima es indistinta, puede quedar la víctima a la derecha o a la izquierda del rescatador; de preferencia debemos estar de rodillas con las piernas separadas, el hombro de la víctima debe quedar al centro (equidistante) de nuestras rodillas (esto nos dará más estabilidad sobre el terreno), finalmente nuestros brazos queden extendidos en posición recta.
 - ✓ Si no encuentra pulso, reanude la reanimación cardio pulmonar, dos ventilaciones y 15 comprensiones.
- Si hay pulso y no ventila (respira), continuar con el soporte ventilatorio. Dar una ventilación cada 5 segundos.

- Reevaluar al minuto. Si hay pulso y respira, colocarlo en posición de recuperación.

TÍTULO XI RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 188°: La Empresa reconoce y felicita las buenas acciones de su personal en beneficio de la Seguridad y la Salud en el trabajo.

Artículo 189°: Constituye una Política de la Empresa darle la oportunidad a sus trabajadores para que enmienden su conducta laboral en general, y en particular su actitud hacia la seguridad, la cual es una condición de empleo. Para lograr este fin, se aplicarán las medidas disciplinarias correctivas pertinentes, salvo que la conducta del trabajador sea de tal gravedad que exija la necesaria aplicación de las leyes vigentes relativas a la desvinculación laboral, en cuyo caso, se procederá de acuerdo a ellas.

Artículo 190°: Con el objeto de disuadir a los trabajadores de infringir las normas de seguridad establecidas en el presente Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país, se establecen las siguientes medidas disciplinarias: Amonestación verbal, Amonestación escrita, Suspensión y Despido. El orden de enumeración de estas sanciones, no significa que deban aplicarse correlativamente.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 48 de 50	

Artículo 191: Los trabajadores que incurran en una falta que no revista mayor gravedad para su integridad, la de sus compañeros o la de los bienes de la empresa, será amonestado de forma verbal, exhortándolo a la adecuación de su conducta a las normas, protocolos o procedimientos internos de la empresa.

Artículo 192°: Serán amonestados por escrito los trabajadores que, por primera vez, incurran en alguna de las siguientes faltas:

- Incurrir en un acto sub estándar de bajo potencial de riesgo.
- No emplear algún equipo de protección personal de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde no exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- No seguir alguna directiva o protocolo de trabajo seguro, cuyo incumplimiento implique exposición leve a riesgo.
- No reportar deficiencias en las instalaciones, máquinas o equipos que puedan causar accidentes o lesiones a sus compañeros.
- Incurrir en faltas de carácter leve no previstas en el presente artículo, debidamente comprobadas en concepto del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o por el jefe inmediato del trabajador infractor.

Artículo 193°: Serán suspendidos los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en el **Artículo 192°**.
- Tener dos amonestaciones por faltas distintas.
- Incurrir por primera vez en un acto sub estándar de alto potencial de riesgo.
- No emplear algún equipo de protección personal de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo seguro, cuyo incumplimiento implique exposición alta a riesgo.
- Incurrir en faltas de la misma gravedad que impliquen exponerse a riesgos potenciales altos, no previstos en el presente artículo.

Artículo 194°: Serán despedidos los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en el **Artículo 193°**.
- Cometer una falta contemplada en **Artículo 193°**, habiendo ya acumulado tres suspensiones.
- Incurrir, por segunda vez, en un acto inseguro de alto potencial de riesgo, el cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- Originar, por segunda vez, una condición insegura de alto potencial de riesgo, la cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 49 de 50	

- No emplear, por segunda vez, algún equipo de protección personal de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege, consecuencia de lo cual se produzca un accidente con lesión.
- No seguir, por segunda vez, alguna directiva o protocolo de trabajo seguro, cuyo incumplimiento implique exposición alta a riesgo y origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- Retirar un bloqueo de seguridad, ingresar a un área restringida con señalización de advertencia, y otras faltas que impliquen premeditación y conocimiento pleno de la infracción que se comete, y que originen un accidente con lesión o con pérdidas materiales.

Artículo 195°: La calificación del potencial de riesgo de los actos y condiciones sub estándares, así como del grado y tipo de exposición a riesgo, a que hacen referencia los **Artículos 192° 193° y 194°**, la efectuará según su concepto la persona que aplica la medida disciplinaria. En caso de desacuerdo planteado por el trabajador, respecto a esta calificación o a la sanción propiamente dicha, intervendrá como dirimente el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Empresa.

Artículo 196°: Las medidas disciplinarias contempladas en los artículos precedentes, serán aplicadas por el jefe inmediato del trabajador infractor de acuerdo al

procedimiento interno, salvo los casos de procedimiento de despido, que serán aplicados por el funcionario autorizado por la Empresa para tal efecto, medidas que se impartirán respetando lo dispuesto por la ley de la materia.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 197°: El presente reglamento tendrá una vigencia de un año a partir de su aprobación, pero se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si no se formularan observaciones con, al menos, 30 días de anticipación a su fecha de vencimiento o de cualquiera de las prórrogas posteriores.

TITULO FINAL

Artículo 198°: Los riesgos más frecuentes a los que están expuestos los trabajadores de la Empresa, así como sus consecuencias y las medidas preventivas más elementales respecto de cada uno de ellos, se encuentran detallados en los documentos internos de la Empresa, los mismos que se encuentran a disposición de éstos. Al personal le compete asumir la responsabilidad individual orientada a la protección de su salud y velar por las condiciones en que se encuentre su respectivo lugar de trabajo.

DEPÓSITO PAKATNAMÚ EIRL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RISST-01-17	
		Año2017	Versión 1
		Página : 50 de 50	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Llorach Consultores SAC Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Gerencia General